

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*.

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Dolorosa 2 Etapa 2”, ubicado en la parroquia Chilibulo, tiene una consolidación del 100%; al inicio del proceso de regularización contaba con 33 años de existencia; sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 34 años de asentamiento y 44 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Dolorosa 2 Etapa 2”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2019-042 de fecha 14 de febrero de 2019 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial; y*

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para

ORDENANZA No.

aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Que, de conformidad a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional, reunida el 22 de octubre de 2018 en la Administración Zonal Eloy Alfaro, integrada por: Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Lic. Pablo Melo O., Coordinador UERB- Quitumbe, Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda; Ing. Luis Albán, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Abg. Carolina Espinosa, Directora de Asesoría Jurídica Zonal Eloy Alfaro; Arq. Mauricio Zapata, Delegado de la Dirección de Gestión del Territorio de la Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° N°001-UERB-EA-SOLT-2018, de 15 de octubre de 2018, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “La Dolorosa 2 Etapa 2”, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1 y 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, y Art. 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LA DOLOROSA 2 ETAPA 2”.

Artículo 1.- Objeto.- Reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio 196231, manteniendo su zonificación actual y pasajes; sobre el que se encuentra el Asentamiento

ORDENANZA No.

Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado “La Dolorosa 2 Etapa 2”, a favor de sus copropietarios.

Artículo 2.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Dolorosa 2 Etapa 2”, ubicado en la parroquia antes La Magdalena hoy Chilibulo, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, excepto que hayan sido inducidos al engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Dolorosa 2 Etapa 2”, ubicado en la parroquia antes La Magdalena hoy Chilibulo, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 3.- Declaratoria de interés social.- Por las condiciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Especificaciones técnicas.-

N° de Predio:	196231
Zonificación:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Número de lotes:	11

ORDENANZA No.

Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano
Área Útil de Lotes:	2.672,65 m ²
Área de vías y Pasajes:	395,48 m ²
Área total del terreno:	3.068,13 m ²

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 11, signados del uno (1) al once (11) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 mantendrán su zonificación actual, conforme se detalla a continuación: ZONIFICACIÓN: D3 (D203-80); LOTE MÍNIMO: 200m²; manteniendo la FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO: (D) Sobre Línea de Fábrica; USO PRINCIPAL DEL SUELO: (RU2) Residencial Urbano 2.

Artículo 6.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 7.- Calificación de Riesgos.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Dolorosa 2 Etapa 2”, deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 066-AT-DMGR-2018, de 12 de abril de 2018, el mismo que lo califica por movimientos en masa con un **Riesgo Bajo Mitigable**, y sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0667-OF, de fecha 28 de agosto del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgo Subrogante, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, remite el **informe** de calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa e indica que el **AHHYC “La Dolorosa 2 Etapa 2” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes frente a deslizamientos.**

ORDENANZA No.

Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eloy Alfaro, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

La Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 8.- los pasajes. - El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Dolorosa 2 Etapa 2", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 34 años de existencia, con 100% de consolidación de viviendas, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se regularizan los pasaje con los siguientes anchos:

Pasaje Oe10H variable de 2,97m a 3,05m

Pasaje Oe10I de 4,81m

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse. - Las obras civiles y de infraestructura a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	100%
Agua Potable	40%
Alcantarillado	40%
Electricidad	30%

ORDENANZA No.

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Las obras de infraestructura podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016. El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final, expedido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Dolorosa 2 Etapa 2”, se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Dolorosa 2 Etapa 2”, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura. El gravamen constituido a favor de la Municipalidad deberá constar en cada escritura individualizada.

Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza. - Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Dolorosa 2 Etapa 2”, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

ORDENANZA No.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

La Administración Zonal Eloy Alfaro deberá notificar a los copropietarios del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido.

La Administración Zonal Eloy Alfaro realizará el seguimiento en la ejecución y avance del cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.

Artículo 17.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

ORDENANZA No.

Disposiciones Generales

Primera.- Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

Segunda.- De acuerdo al Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0667-OF, de fecha 28 de agosto del 2019, los copropietarios del asentamiento deberán cumplir las siguientes disposiciones:

Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente mantenimiento de los sumideros de la calle Chilibulo para prevenir obstrucciones y taponamientos que impidan la conducción de la escorrentía pluvial al sistema de alcantarillado existente.

Los posesionarios/propietarios de los lotes 2 y 3 deberán realizar la obra de protección del terreno que corresponde a un muro de protección, cuyo diseño final será determinado por un especialista con el respectivo sustento de un estudio geotécnico de estabilidad del talud.

Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios del AHHYC, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana (IRM) individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “La Dolorosa 2 Etapa 2” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 201...

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano
de Quito

Abg. Carlos Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 201...- Quito,

Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado , Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:
“LA DOLOROSA DOS ETAPA DOS”, A FAVOR DE SUS
COPROPIETARIOS**

PARROQUIA CHILIBULO

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

ANEXO 1

CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU IDENTIFICACIÓN

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS					
DESCRIPCION	AREA UTIL (m2)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
LOTE 1	231,78	14,17m con Calle S11 Chilibulo	14,23m con Lote 2	17,09m con Pasaje Oe10I	15,71m con Propiedad Particular
LOTE 2	205,35	14,23m con Lote 1	14,57m con Lote 3	14,20m con Pasaje Oe10I	14,37m con Propiedad Particular
LOTE 3	233,83	14,57m con Lote 2	15,69m con Propiedad Particular	16,40m con Pasaje Oe10I	14,40m con Propiedad Particular
LOTE 4	232,11	13,81m con Lote 5	13,98m con Propiedad Particular	17,60m con Lote 8	15,94m con Pasaje Oe10I
LOTE 5	232,09	13,88m con Lote 6	13,81m con Lote 4	9,32m con Lote 8	16,76m con Pasaje Oe10I
				7,44m con Lote 7	
				Long. Total=16,76m	
LOTE 6	232,09	14,00m con Calle S11 Chilibulo	13,88m con Lote 5	17,34m con Lote 7	16,05m con Pasaje Oe10I
LOTE 7	182,77	7,39m con Calle S11 Chilibulo	7,39m con Lote 8	24,90m con Pasaje Oe10H	7,44m con Lote 5
					17,34m con Lote 6
					Long. Total=24,78m
LOTE 8	205,83	7,39m con Lote 7	7,48m con Propiedad Particular	28,43m con Pasaje Oe10H	17,60m con Lote 4
					9,32m con Lote 5
					Long. Total=26,92
LOTE 9	213,86	7,17m con Lote 10	14,17m con Propiedad Particular	1,61m con Lote 11	27,03m con Pasaje Oe10H
				0,13m con Lote 11	
				23,65m con Lote 11	
				7,99m con Lote 11	
				2,51m con Pasaje Oe10G	
				Long. Total=35,89 m	

LOTE 10	197,43	7,34m con Calle S11 Chilibulo	7,17m con lote 9	27,84m con Lote 11	26,89m con Pasaje Oe10H
LOTE 11	505,51	6,98m con Calle S11 Chilibulo	7,99m con Lote 9	52,58 m con Pasaje Oe10G	23.65m con Lote 9
					0.13m con Lote 9
		3,94m con radio de curvatura Calle S11 Chilibulo			1.61m con Lote 9
		Long. Total=10.92m			27,84m con Lote 10
					Long. Total=53,23m

ANEXO 2

PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO

UBICACION
ESCALA 1:7500



LA DOLORESA ETAPA 2



PUNTOS GPS

VEREDAS	BIT (M)	NORTE (M)
1	495045.72	9973274.60
2	495085.68	9973268.68
3	495089.79	9973295.12
4	495056.75	9973245.11
5	495103.55	9973276.66

DESCRIPCION	N° DE PRE-DICC. CATASTRAL	AREA DE LEVANT.	AREA SEGUN ESCRITURA
LOTE	198233	30549708003	30684.13
OTRO			30684.13
TOTAL			3100.00

CUADRO DE RESUMEN DE AREAS	
DESCRIPCION	PORCENTAJES (%)
AREA DE VIALIDAD	2672.65
AREA DE VIAS Y PASAJES	395.48
AREA TOTAL	3068.13
	100.00

PROYECTO: ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: "LA DOLORESA ETAPA 2" CON DENOMINACION DE: "LA DOLORESA ETAPA 2"

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA "LA DOLORESA" - I.E. DOLORESA

CONTRATADO: INSTITUCION EDUCATIVA "LA DOLORESA" - I.E. DOLORESA

PROYECTO: INSTITUCION EDUCATIVA "LA DOLORESA" - I.E. DOLORESA

FECHA: 15/08/2017

ESCALA: 1:1000

PROYECTANTE: INSTITUCION EDUCATIVA "LA DOLORESA" - I.E. DOLORESA



CORTE DE VIA PASAJE De 10m
ESCALA 1:100



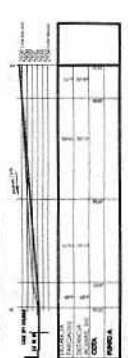
CORTE DE VIA PASAJE De 10m
ESCALA 1:100

DESCRIPCION	AREA LOTE (M2)	CUADRO DE AREAS Y LINEEROS	
		LINEERO SUR	LINEERO ESTE
LOTE 1	231.78	14.23m con Lote 2	17.00m con Pasaje De 10m
LOTE 2	309.55	14.87m con Lote 3	14.20m con Pasaje De 10m
LOTE 3	231.83	15.80m con Propiedad Particular	14.40m con Propiedad Particular
LOTE 4	250.11	13.83m con Lote 5	17.00m con Pasaje De 10m
LOTE 5	250.00	11.81m con Lote 4	16.70m con Pasaje De 10m
LOTE 6	232.89	13.88m con Lote 5	17.30m con Lote 7
LOTE 7	182.77	7.39m con Lote 6	17.30m con Lote 8
LOTE 8	208.83	7.79m con Lote 7	28.43m con Pasaje De 10m
LOTE 9	213.86	7.17m con Lote 10	14.17m con Pasaje De 10m
LOTE 10	197.43	7.10m con Calle S11 Chilibulo	27.81m con Lote 11
LOTE 11	508.51	3.08m con Calle S11 Chilibulo	12.58m con Pasaje De 10m
AREA TOTAL	3072.85		

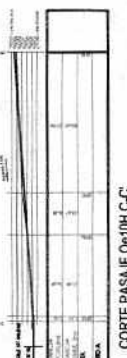
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEOREFERENCIADO WGS84



CORTE PASAJE De 10m B-B'



CORTE PASAJE De 10m C-C'



COMPARATIVO VALORES DE OBRAS

ITEM	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
ALICATADO	M2	38.00	180.00	6840.00
ACEROS	KG	25.00	220.00	5500.00
AGUA POTABLE	M3	20.00	220.00	4400.00
ENERGIA ELECTRICA	MH	78.00	220.00	17160.00
ACEROS	KG	182.00	220.00	40040.00
TOTAL				88200.00

117
Cinto darricete

ANEXO 3

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,
CÁLCULO DE ÁREAS
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE
CORRESPONDER.

N° de Predio:	196231							
Clave Catastral:	30507 08 003							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m ²							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2							
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación	APLICA (SI – NO)	Zonificación:						
	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
	NO	Clasificación del suelo:						
Número de lotes	11							
Consolidación	100 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	60%	Alcantarillado	60%	Energía eléctrica	70%
Anchos de vías y Pasajes	Pasaje Oe10H variable de 2,97m a 3,05m Pasaje Oe10I de 4,81m							
Área Útil de Lotes:	2.672,65		m ²	87,11 %				
Área de vías y Pasajes:	395,48		m ²	12,89 %				
Área total del terreno	3.068,13		m ²	100,00 %				

ANEXO 4

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

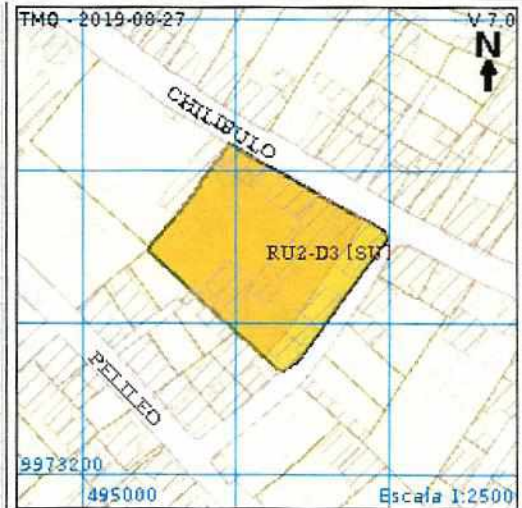


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1703056497
Nombre o razón social:	PILATAXI CORREA ROSA MARIA Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	196231
Geo clave:	170102070212003112
Clave catastral anterior:	30507 08 003 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1884.32 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1884.32 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	3100.00 m2
Área gráfica:	3068.13 m2
Frente total:	61.62 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 310.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	CHILIBULO
Barrio/Sector:	CHILIBULO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	CHILIBULO	16	8 m mts del eje vial	S11

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	8.00	5.00	

OBSERVACIONES

CUALQUIER INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA Y CONSTRUCTIVA DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN NOTARIADA DEL 100 % DE COOPROPIETARIOS.

SEGÚN EL LITERAL K DEL CUADRO N° 14 DE LA ORDENANZA 127: " EN LA ZONA CONSOLIDADA SE MANTENDRÁ EL ANCHO EXISTENTE, SIN RETIRO DE CONSTRUCCIÓN". CALLE CHILIBULO (QUITO-LLOA) ANCHO EXISTENTE 10.00m, REFERENCIA 5.00 m AL EJE DE LA VÍA.

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de

regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

112
Ciento doce

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0667-OF

Quito, D.M., 28 de agosto de 2019

Asunto: Alcance y criterio de Informe de Riesgos - AHHYC La Dolorosa 2 Etapa 2

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el cual se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC) y al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el mismo que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No.066-AT-DMGR-2018 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "La Dolorosa 2 Etapa 2", ubicado en la parroquia Chilibulo perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "La Dolorosa 2 Etapa 2" en general presenta un **Riesgo Bajo Mitigable**.

Esta Dependencia solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente mantenimiento de los sumideros de la calle Chilibulo para prevenir obstrucciones y taponamientos que impidan la conducción de la escorrentía pluvial al sistema de alcantarillado existente.*
- *Los poseionarios/propietarios de los lotes 2 y 3 deberán realizar la obra de protección del terreno que corresponde a un muro de protección, cuyo diseño final*

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0667-OF

Quito, D.M., 28 de agosto de 2019

será determinado por un especialista con el respectivo sustento de un estudio geotécnico de estabilidad del talud.

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "La Dolorosa 2 Etapa 2" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.*

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras de mitigación no sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC, debido a las condiciones observadas en el asentamiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Luis Gerardo Albán


DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS, SUBROGANTE

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.08.29 11:33:40 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 739556
Número de Petición: 793147
Fecha de Petición: 29 de Agosto de 2019 a las 09:26
Número de Certificado: 842919
Fecha emisión: 29 de Agosto de 2019 a las 11:33

Referencias:

1. 11/03/1987-2-531f-742i-5216r
2. 18/06/1917-1-66f-354i-1342r

Arjetas: T00000168763;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1005-2019, seis de agosto del dos mil diecinueve, enviado por El Director Ejecutivo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1. EDGAR ORLANDO TUFÍÑO JIMENEZ, casado.
2. JOSÉ CORREA, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:



1. Todos los Derechos y acciones que le corresponden esto es la UNA SEXTA parte, mediante compra a Angel Calisto Pilataxi Correa, según escritura celebrada el cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete; éste por herencia de Rosa Correa; quien a su vez adquirió por herencia de José Correa y Presentación Chimbo, según Testamento otorgado el diez de diciembre de mil novecientos trece, protocolizado el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el notario doctor Carlos Alberto Moya, habiendo el causante adquirido por compra a Rosa Elena Muñoz, según escritura celebrada el ocho de junio de mil novecientos diez y siete, ante el Notario Luis Paredes, inscrita el diez y ocho de junio de mil novecientos diez y siete.- 2003-SV-27439-2190.- Con fecha VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO NOVENO (9) DEL CANTON QUITO, (ENCARGADO) DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, (22-08-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN SEIS (6) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: EDGAR ORLANDO TUFÍÑO JIMENEZ en favor de sus hijos menores de edad: GRACE MERY TUFÍÑO NOBOA Y LENIN EDGAR TUFÍÑO NOBOA y de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señora: OLIVIA MARLENE NOBOA AMORES.- dejando a salvo el derecho de terceros.-

2. Derechos y Acciones sobrantes mediante compra a Rosa Elena Núñez, según escritura otorgada el ocho de junio de mil novecientos diez y siete, ante el Escribano Luis Paredes, inscrita el diez y ocho de los mismos mes y año.- 1985-SV.1545-2759.- Con fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de diez y nueve de agosto del mismo año, mediante la cual se concede la posesión efectiva en forma proindiviso de los bienes dejados por los causantes: JOSÉ CORREA, PRESENTACIÓN CHIMBO, y ROSA CORREA CHIMBO, en favor de ROSA MARÍA PILATAGSI CORREA, como hija de la última causante y por tanto heredera por derecho de representación que le asiste sin perjuicio del derecho de terceros. Aclarándose que no se concede la posesión efectiva solicitada a María Dolores, José Victoriano, Ramón Petrona, ni a Calisto Pilatagsi Correa, por cuatro éstos no han solicitado, y la recurrente no tiene capacidad jurídica para representarlos.-*** 1997-SV.995-1200.- Con fecha veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita el acta notarial otorgada el doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, mediante la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes José Correa y Presentación Chimbo, y por Rosa Correa Chimbo y Francisco Pilataxi, en favor de sus herederos RAMÓN PILATAXI CORREA, PETRONA PILATASIG y ROSA MARÍA PILATAXI CORREA, sin perjuicio del derecho de terceros. 1998-SV.2783-2883.-*** Con fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita el acta notarial dictada por el Notario doctor Jaime Aillón, con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual queda concedida la posesión efectiva de los bienes de la difunta señora ROSA CORREA CHIMBO, en favor de la señora MARÍA DOLORES PILATAXI CORREA, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieran reclamar.-*** Con fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las NUEVE horas y CINCUENTA minutos, notifica el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, con el acta otorgada el veintiuno de Julio del año dos mil seis, (21-07-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JOSÉ CORREA Y PRESENTACIÓN CHIMBO en favor de sus nietos señores: RAMÓN PILATAXI CORREA, MARIA DOLORES PILATAXI CORREA, ROSA MARIA PILATAXI CORREA Y PETRONA PILATAXI CORREA; quienes comparecen por derecho de representación de su fallecida madre señora: ROSA CORREA CHIMBO, quien a su vez era hija de los causantes; y, de su bisnieta señora: MARIA ELVIA PILATAXI MONTENEGRO, quien comparece por derecho de representación de su fallecido padre el señor: CALISTO PILATAXI CORREA y de su abuela; ROSA CORREA CHIMBO, quien a su vez era nieto e hija respectivamente de los causantes.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- ACLARATORIA según Fecha de Inscripción: 27 de Marzo de 2019 a las 16:56, Nro. Inscripción: 8641, Fecha de Repertorio: 26 de Marzo de 2019 a las 12:09, Nro. Repertorio: 2019023880, Nro. Tramite: 489615, Nro. Petición: 524202, se encuentra inscrita una CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD Documento No. 4477 de fecha 27/09/2018 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, de la cual consta que: ROSA MARIA PILATAXI CORREA Y OTROS, con la facultad que nos concede el artículo 1 y 9 de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve



de julio del dos mil dieciséis, se procede a corregir la superficie del Inmueble situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón, que consta en estos registros, siendo la superficie real y correcta de: 3068.13m2.- Predio No. 196231.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de JOSE CORREA, un nombre y un apellido, tal como consta en el acta de inscripción.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.----- S.E.U.O. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: AVCB

Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

